



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 25.510/88

BUENOS AIRES, 27 JUN 1988

VISTO lo solicitado por la empresa Sistemas Tecnológicos Aeronáuticos S.A. (SITEA S.A.) con relación a la posibilidad de que los hijos de su personal de origen español puedan proseguir estudios de nivel primario y medio en nuestro país, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada SITEA S.A. participa junto con el Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea Argentina - , Industrias Químicas Altos Explosivos de Seguridad S.A.I.C. (IQAES), y la empresa española Explosivos Alaveses S.A. (EXPAL) en una actividad dedicada a la explotación de la fábrica de armamentos del área material Córdoba, declarada de interés nacional por el Decreto N° 1.869/87.

Que la falta de coincidencia entre la fecha de llegada al país del personal contratado por SITEA S.A. y la iniciación de las clases impide la inscripción de los estudiantes en término reglamentario y la obtención de las correspondientes calificaciones.

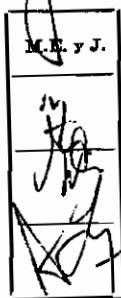
Que deben adaptarse medidas de excepción tendientes a lograr la solución de la problemática situación planteada, permitiendo a los afectados continuar su escolaridad.

Por ello, y atento lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a los hijos del personal contratado por la





Ministerio de Educación y Justicia

empresa Sistemas Tecnológicos Aeronáuticos S.A. (SITEA S.A.), procedente de España, a proseguir estudios en establecimientos de nivel primario y medio correspondientes a la jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia, pudiendo concretar su inscripción en el presente período lectivo hasta el 30 de julio del corriente año.

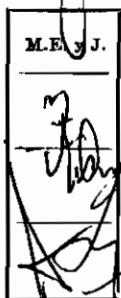
ARTICULO 2º.- Determinar que la matriculación se hará siempre que los estudios sean de la misma modalidad:

a) en el curso o grado inmediato superior que corresponda de acuerdo con el último curso o grado aprobado. En este caso los alumnos de nivel medio serán evaluados en todas las asignaturas en el período de recuperación final de diciembre, cualquiera sea su calificación conceptual.

b) en el curso o grado correspondiente al que el interesado estuviera cursando en España al interrumpir su estada.

Los alumnos así matriculados, deberán desarrollar las unidades de aprendizaje y cumplimentar los períodos de integración, recuperación y profundización para alcanzar los objetivos de promoción.

ARTICULO 3º.- Determinar que a los fines de su inscripción los interesados deberán presentar los certificados de estudios originales que acrediten estudios cursados en España en establecimientos oficiales o privados reconocidos por el Estado, legalizados por las autoridades educacionales de España y el Consul Argentino, y por los Ministerios de Relaciones Exteriores y -





Ministerio de Educación y Justicia



Culto y de Educación y Justicia de nuestro país.

ARTICULO 4º.- Registrese, comuníquese y archívese.


JORGE F. SABATO
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

